



**DON JUAN CARLOS CALVO ROJAS, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENAHAVIS (MALAGA)**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, acordó por unanimidad de todos sus miembros, y de acuerdo con el contenido y las determinaciones del art. 22.2 y siguiente, del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **prorrogar por una sola vez la Licencia Urbanística expedida bajo el expediente n.º 182/17**, concedida para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, distribuida en planta sótano, baja y alta, con piscina exterior, en la parcela n.º 10, UA-1, de la urbanización Ampliación Cerro Artola A. Debiéndose **iniciar las obras en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente y finalizar antes del plazo de tres años**, a contar desde la misma fecha. Asimismo, y a la vista de la documentación aportada, **autorizó el cambio de titularidad** de la misma, a favor del actual titular la entidad mercantil **COGITARI SAN ANTONIO S.L.**

Y para que la entidad COGITARI SAN ANTONIO S.L., con CIF/NIF: B-93.592.111, pueda hacerlo constar donde proceda y a los efectos oportunos, expido y firmo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, D. José Antonio Mena Castilla, en Benahavís a fecha de firma digital al margen.

Vº. Bº.
El Alcalde,

“Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer: recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo Órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

